

**RESOLUCION EXENTA N° 8834, (V. Y. U.) DE 2013
(D. O. 19.12.13)
TEXTO ACTUALIZADO**

ESTABLECE CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013.

I. MODIFICACIONES:

Res. Ex. N° 4.855, (V. y U.), de 2014, (D.O. 10.10.14).
Res. Ex. N° 1.543, (V. y U.), de 2017, (D.O. 17.03.17).

II. TEXTO:

Santiago, 3 de diciembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTO:

El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que el reglamento del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, contempla la definición de condiciones de postulación y aplicación del programa mediante una Resolución visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º.- Establécese que el Núcleo Familiar postulante deberá tener un ingreso mínimo mensual promedio de 7¹ Unidades de Fomento y éste no podrá exceder de 25, según su valor vigente al último día del mes anterior al del período de postulación.

Por cada integrante del núcleo familiar que exceda de tres, el ingreso máximo mensual del grupo familiar se incrementará en 8 Unidades de Fomento.

El ingreso mensual del núcleo familiar corresponderá al ingreso bruto menos los

¹ Guarismo "8" reemplazado por "7", por punto 1.1. de la Res. Ex. N° 4855, (V. y U.), de 2014.

descuentos legales.²

2°.- El puntaje de la Ficha de Protección Social del Núcleo Familiar postulante no podrá exceder de 13.484 puntos.

3°.-³El puntaje de vulnerabilidad social en la postulación, se determinará conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de vulnerabilidad	Puntaje de VS
Dentro del 40%	180
Sobre el 40% y hasta el 50%	135
Sobre el 50% y hasta el 60%	90
Sobre el 60% y hasta el 70%	45

Donde:

Puntaje de VS = es el puntaje de vulnerabilidad social

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE. Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento. Francisco Javier Irrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

² Incisos segundo y tercero del resuelvo número 1, agregados por el punto 1.2. de la Res. Ex. N° 4855, (V. y U.), de 2014.

³ Resuelvo 3° sustituido por el Resuelvo 1.2. de la Res. Ex. N° 1543, (V. y U.), de 2017.